

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 012

(Junio 7 de 1994)

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 019 de 1993

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere
la Ley 16 de 1990, el Decreto 1313 de 1990 y, en
especial, el Artículo 10o. de la Ley 69 de 1993,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Modificase el artículo 1o. de la Resolución 019 de 1993 y adóptase el siguiente texto:

"Autorizar al Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, para garantizar créditos otorgados a medianos y grandes productores, redescontados en FINAGRO, cuyo destino sea la financiación de proyectos comprendidos en las líneas de crédito para siembras (excepto pastos), adecuación de tierras y adquisición de maquinaria y equipo, en los departamentos del Cesar, la Guajira y el Magdalena (zonas centro y sur), únicamente cuando los usuarios del mismo no cuenten con las garantías suficientes para respaldar dichos préstamos con los intermediarios financieros."

En todo caso, los proyectos financiables de las líneas de siembras deberán estar complementados con proyectos de construcción de pozos profundos y/ o sistemas de riego y/o drenaje, que aseguren un nivel tecnológico adecuado de los primeros. Así mismo, los proyectos de adquisición de maquinaria y equipos deberán estar asociados, necesariamente, a proyectos de siembras."

ARTICULO 2o.- Modificase el artículo 4o. de la Resolución 019 de 1993 y adóptase el siguiente texto:

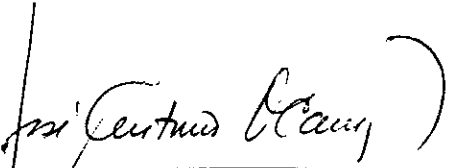
"El Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, dispondrá la suma de hasta \$3.000 millones para respaldar las operaciones de que trata el artículo 1o. de esta resolución."


ARTICULO 3o.- Modificase el artículo 6o. de la Resolución 019 de 1993 y adóptase el siguiente texto:

"Las demás condiciones para la expedición de los Certificados de Garantía se regirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las Resoluciones 002 y 006 de 1993, de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y el Reglamento Operativo del FAG".

ARTICULO 4o.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente


JIMENO PERDOMO RIVERA
Secretario